

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente. Cali, febrero 26 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

Auto Interlocutorio No. 103 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00019-00

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

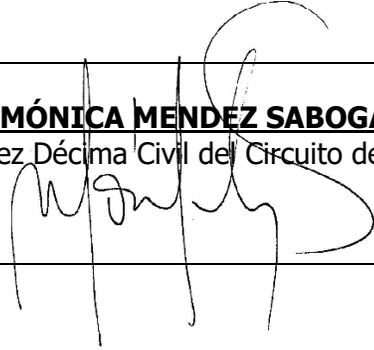
RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda VERBAL "VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por LUIS FERNANDO SIERRA GONZALEZ, mayor de edad y vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. 16.748.282 de Cali, contra los señores ELCIARIO QUEZADA VASQUEZ, CLARA ELENA QUESADA DEFranco, OLIVIA QUESADA VASQUEZ, ALICIA VASQUEZ DE GOMEZ, mayores de edad y de domicilio desconocido, que aparecen como propietarios inscritos; los herederos indeterminados de MYRNA STELLA VASQUEZ CEBALLOS, la fallecida copropietaria inscrita del inmueble y las PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto anteriormente.

2. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archívense las diligencias.

3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al doctor FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 16.641.734 de Cali y Tarjeta Profesional No. 27.573 del C.S.J.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

CO.